



Fonseca, La Guajira, 05 de Agosto de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JENER SEGUNDO DE ARMAS LONDOÑO
DEMANDADO:	MARGARITA CRISTINA MANJARRES CORREA
RADICACION:	44-279-4089-002-2022-00168-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: NIEGUESE LA SOLICITUD DE EMBARGO Y RETENCIÓN de los salarios, devengados por la demandada MARGARITA CRISTINA MANJARRES CORREA identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.993.791, en razón a que la parte demandante no manifestó en que entidad se encuentra empleada la demandada.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener o que posea la señora MARGARITA CRISTINA MANJARRES CORREA identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.993.791, en las siguientes entidades bancarias: Bancolombia, Banco Bogotá, Banco BBVA y Banco Agrario de Colombia a nivel nacional. Exceptúense los dineros inembargables.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000).

CUARTO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez